

Tumbes, 22 de junio de 2022.

VISTO: El expediente N° 2487, del 07 de junio del año en curso, correspondiente al Oficio N° 157-2022/UNTUMBES-OCRI, elevado por el Jefe de la Oficina de Cooperación de Relaciones Internacionales, Mg. Ruber Dennys Olaya Luna, con el que alcanza propuesta, para su aprobación, el Proyecto del **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES** y el **CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL E.I.R.L. (CENCEP)**; y

CONSIDERANDO:

Que para el mejor cumplimiento de los fines que le son inherentes, según lo establecido en el artículo 6. de la Ley Universitaria N° 30220 y en el literal n) del artículo 9. del Texto Único Ordenado del Estatuto, es política institucional de la Universidad Nacional de Tumbes establecer y mantener relaciones, mediante convenios, con instituciones y organismos regionales y nacionales, públicos y privados, de reconocido prestigio y que desarrollan actividades compatibles con los fines de esta Universidad;

Que en conformidad con el presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, tiene como objetivo establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, extensión universitaria y proyección social, a través de la coordinación para el desarrollo de capacitaciones, diplomados, cursos, conferencias, charlas, coloquios, simposios, foros, mesas redondas, talleres de formación, entrenamiento y especializaciones, con el patrocinio académico de "LA UNTUMBES", de acuerdo a su normativa, se encuentra enmarcado dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135° del Estatuto de LA UNTUMBES y de la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, la suscripción de dicho Convenio, resulta de especial interés institucional;

Que mediante el Informe Legal N° 365-2022/UNTUMBES-OAJ, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica OPINA: **"DECLARAR PROCEDENTE la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y el Centro Nacional de Capacitación y Especialización Profesional E.I.R.L., por cumplir con lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones de la UNTUMBES;**

Que mediante el Informe Técnico N° 022-2022/UNTUMBES-OCRI, del 01 de junio del año en curso, el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales, emite opinión técnica favorable del Proyecto de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Tumbes y el Centro Nacional de Capacitación y Especialización Profesional E.I.R.L., por encontrarse dentro de las disposiciones establecidas en el artículo 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto y la Directiva N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI;

Que en razón de lo anterior, es conveniente acoger la propuesta alcanzada al efecto y disponer lo pertinente en relación con lo señalado en el considerando precedente, y en virtud a la transparencia de las universidades señalada en el artículo N° 11 de la Ley Universitaria N° 30220, el señor Presidente solicita la aprobación del precitado Convenio Marco; al amparo de lo establecido en el artículo 7. y 135. del Texto Único Ordenado del Estatuto Universitario, en los términos que se consignan en la parte resolutive;



RESOLUCION N° 0941-2022/UNTUMBES-CU.

Estando a lo formalmente opinado por el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, por el jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a lo acordado por el Consejo Universitario, en la sesión ordinaria del 15 de junio del 2022 y su continuación el 21 de este mismo mes, y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del acta correspondiente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL que debe suscribirse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES y el CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL E.I.R.L. (CENCEP), por el período de vigencia de tres (3) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, y en los términos que se consignan en el documento que al respecto se adjunta y que, debidamente refrendado, forma parte de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR al señor Rector, para que en nombre y representación de la Universidad Nacional de Tumbes, proceda a la suscripción del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional aquí aprobado.

ARTICULO 3°.- ENCOMENDAR a la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales y a la Oficina de Relaciones Públicas y Comunicaciones, la realización de las acciones pertinentes y conducentes al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior.

Dada en Tumbes, a los veintidós días de junio de dos mil veintidós.

REGÍSTRASE Y COMUNÍCASE.-(FDO) DR. JOSÉ DE LA ROSA CRUZ MARTÍNEZ.-RECTOR DE LA UNTUMBES.-(FDO) ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO.-SECRETARIO GENERAL DE LA UNTUMBES.



ABG. IVÁN ABDÓN PUELL SEMINARIO
SECRETARIO GENERAL

c.c:

- ✓ RECTORADO-JRCM-VRAC.
- ✓ VRINV-FCA-FCE-FIPCM-FCS.
- ✓ FDCP-FACSO-EPG-OCRI-PW.
- ✓ ORRPPCC-DGADM-URRHH-OIT.
- ✓ CENCEP-OCI-OAJ-ARCHIVO.

JRCM/RECTOR.
IAPS/SEC.GRAL.
lvnn.

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES Y CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL E.I.R.L.

Consta en el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional que suscriben de una parte:

- **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES**, con RUC N° 20177689051, creada con la Ley N° 23881, del 23 de junio de 1984, con domicilio Legal en Av. Ciudad Universitaria- Pampa Grande, del Departamento, Provincia y Distrito de Tumbes, debidamente representada por el **Dr. José de La Rosa Cruz Martínez**, en calidad de **Rector** de la Universidad Nacional de Tumbes, identificado con DNI N° 00221257, ejerciendo las competencias otorgadas de conformidad con el artículo 60° de la Ley Universitaria en concordante con el artículo 162° del Estatuto, el artículo 61° de la Ley Universitaria en concordante con el artículo 163° del Estatuto y los artículos 171° y 172° del Estatuto, según lo señalado en la Resolución 008-2021/UNTUMBES-AU del 02 de noviembre de 2021, a quien en adelante se le denominará **"LA UNTUMBES"**

Y de la otra parte:

- **CENTRO NACIONAL DE CAPACITACIÓN Y ESPECIALIZACIÓN PROFESIONAL E.I.R.L.** con partida registral N° 11403967, y con RUC N° 20606201355, con domicilio Legal en Mza. I Lote. 23 INT. 402 Urb. San Isidro La Libertad - Trujillo, debidamente representada por su Titular – Gerente el **Sr. CRISTOPHER JOAO VALLADARES CASTILLO**, identificado con DNI N° 76000149, a la que en adelante se le denominará **"CENCEP"**



Quienes convienen bien celebrar el presente convenio que se describe en los términos y condiciones que se especifica en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. "LA UNTUMBES"

"**LA UNTUMBES**", es persona jurídica de derecho público interno, que funciona conforme a lo dispuesto en la Ley Universitaria N° 30220, constituye una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia, brinda una formación humanista, científica y tecnológica, con una clara conciencia sobre la realidad regional y nacional teniendo en cuenta nuestra realidad multicultural, adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial. Está integrada por docentes estudiantes y graduados.




"**LA UNTUMBES**", cuenta actualmente con la Facultad de **Ciencias Económicas**, con sus Escuelas Profesionales de Contabilidad, Administración y Economía; **Facultad de Ciencias de la Salud**, con sus Escuelas de Medicina Humana, Enfermería, Obstetricia y Nutrición y Dietética Laboratorio Clínico; la **Facultad de Derecho y Ciencia Política**, con su Escuela Profesional de

Derecho; la **Facultad de Ciencias Sociales**, con sus Escuelas de Gestión en Hotelería y Turismo, Educación Inicial, Psicología y Ciencias de la Comunicación; **Facultad de Ingeniería Pesquería y Ciencias del mar**, con sus Escuelas de Ingeniería Industrial Pesquera y Escuela de Ingeniería Pesquera y Acuícola; la **Facultad de Ciencias Agrarias**, con sus Escuelas de Agronomía, Ingeniería Forestal y Medio Ambiente, Ingeniería Agrícola, Medicina Veterinaria y Zootecnia, Ingeniería Agroindustrial; asimismo cuenta con la **Escuela de Posgrado** que desarrolla Diplomados, Maestrías y Doctorados; también cuenta con un Instituto de Idiomas desarrollados e implementado y ofrece diferentes idiomas a estudiantes y comunidad Tumbesina; de igual forma cuenta con grandes extensiones de terreno agrícola para realizar trabajos de investigación, también cuenta con centros recreacionales para la mejoramiento y conservación de la salud


1.2. "CENCEP"

"CENCEP", se encarga de brindar Programas de capacitación y especializaciones a **técnicos, profesionales y público en general**, vinculados al sector público y privado del país en: Salud, Administración y Ciencias Económicas, ingeniería y Arquitectura, Derecho, Psicología, Educación, programas técnicos, entre otros.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 
- ✓ Constitución política del Perú de 1983
 - ✓ Código Civil peruano
 - ✓ Ley 2744 ley de Procedimiento Administrativo General
 - ✓ Ley número 29 158 Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
 - ✓ Ley número 30220 ley Universitaria
 - ✓ Ley número 28411 Ley General del Sistema Nacional de presupuesto Decreto Supremo número 304- 2012 aprueba el texto ordenado de la Ley 284011 Ley General Del Sistema Nacional de presupuesto
 - ✓ Estatutos y reglamento de "LA UNTUMBES"
 - ✓ Otras normas legales de carácter vinculante

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONVENIO



Establecer de manera conjunta los términos generales de una relación jurídica que permita maximizar el aprovechamiento de los recursos de personal y la organización operativa, administrativa, general y material de ambas instituciones, así como el de integrar acciones para cumplir actividades de capacitación, investigación, extensión universitaria y proyección social, a través de la coordinación para el desarrollo de capacitaciones, diplomados, cursos, conferencias, charlas, coloquios, simposios, foros, mesas redondas, talleres de formación, entrenamiento y especializaciones, con el patrocinio académico de "LA UNTUMBES", de acuerdo a su normativa.

CLÁUSULA CUARTA: BENEFICIOS DE LAS PARTES

4.1. "CENCEP"

4.1.1. Organizar y ejecutar seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos y programas de especialización, de acuerdo a la normativa académica vigente, que le van a generar ingresos económicos

4.1.2. Recibir el apoyo de los practicantes de las diferentes Escuelas Profesionales de "LA UNTUMBES".

4.2. "UNTUMBES"

4.2.1. Que los estudiantes de pregrado de las diferentes facultades realicen sus prácticas pre profesionales en "CENCEP".

4.2.2. Recibir como compensación económica el 20% de los ingresos netos que corresponda, por cada actividad que se realice "CENCEP" en común acuerdo, teniendo en cuenta lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI.

CLÁUSULA QUINTA: RESPONSABILIDADES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

"CENCEP" se obliga a:

5.1. "CENCEP"

5.1.1. Organizar y ejecutar en coordinación con "LA UNTUMBES", el desarrollo de seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos y programas de especialización relacionados a Salud, Administración y Ciencias Económicas, Arquitectura e Ingenierías, Educación, Derecho y Programas Técnicos. De acuerdo a la normativa académica vigente.

5.1.2. Participar en forma conjunta con "LA UNTUMBES", la elaboración de Plan de Trabajo por cada actividad que se programe ejecutar, los cuales previamente serán presentados a la Unidad Académica de "LA UNTUMBES", que corresponda para su respectiva evaluación y aprobación

5.1.3. Brindar las facilidades para la ejecución de las prácticas pre profesionales de los alumnos de las diferentes Escuelas Profesionales de "LA UNTUMBES".

5.1.4. Utilizar el logo de "LA UNTUMBES", de forma digital e impreso en todo material promocional de las actividades y eventos enmarcados del presente convenio

5.1.5. Llevar el control ordenado de las actividades que se desarrollen en el marco del presente Convenio, debiendo remitir a "LA UNTUMBES", la documentación formal para el inicio de cada actividad, así como los



informes académicos y económicos que corresponden al final de cada actividad

- 5.1.6. Asumir la inversión total correspondiente a la ejecución de los programas de capacitación, difusión e inscripción de participantes, a los diferentes eventos que se autoricen a desarrollar
- 5.1.7. Administrar el proceso de ejecución de los programas que involucra: matrícula, pensiones, registro de asistencia, preparación y entrega de material de estudio y evaluación para fines del convenio
- 5.1.8. Mantener actualizado los libros de registros de certificados y diplomas que se expidan, supervisados, autorizados y suscritos por "LA UNTUMBES".
- 5.1.9. Asumir el gasto de depreciación, deterioro o pérdida de la infraestructura o bienes que LA UNTUMBES, pondrá a disposición en calidad de préstamo, para el desarrollo de diversos eventos que se lleven a cabo.
- 5.1.10. Realizar descuento del 15% del costo de cualquier actividad académica que se realice, así como otorgar becas a los alumnos, docentes o trabajadores administrativos que acrediten pertenecer a "LA UNTUMBES"
- 5.1.11. Reconocer a favor de "LA UNTUMBES", como compensación económica el 20% de los ingresos netos que corresponda, por cada actividad que se realice en común acuerdo, teniendo en cuenta lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, respecto a los lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios con "LA UNTUMBES", aprobada con RESOLUCIÓN N° 012-2019/UNTUMBES-CU



5.2. "UNTUMBES"

- 5.2.1. Coorganizar y ejecutar en coordinación con "CENCEP", el desarrollo de seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos y programas de especialización relacionados a Salud, Administración y Ciencias Económicas, Arquitectura e Ingenierías, Educación, Derecho y Programas Técnicos. De acuerdo a la normativa académica vigente De acuerdo a la normativa académica vigente.
- 5.2.2. Participar en la elaboración de plan de trabajo a ejecutar
- 5.2.3. Proporcionar la firma de autoridad académica que corresponda, para las diplomas, certificados o constancias de las actividades de extensión que se entreguen a los participantes de los eventos académicos realizados en el marco de este convenio



informes académicos y económicos que corresponden al final de cada actividad

- 5.1.6. Asumir la inversión total correspondiente a la ejecución de los programas de capacitación, difusión e inscripción de participantes, a los diferentes eventos que se autoricen a desarrollar
- 5.1.7. Administrar el proceso de ejecución de los programas que involucra: matrícula, pensiones, registro de asistencia, preparación y entrega de material de estudio y evaluación para fines del convenio
- 5.1.8. Mantener actualizado los libros de registros de certificados y diplomas que se expidan, supervisados, autorizados y suscritos por "LA UNTUMBES".
- 5.1.9. Asumir el gasto de depreciación, deterioro o pérdida de la infraestructura o bienes que LA UNTUMBES, pondrá a disposición en calidad de préstamo, para el desarrollo de diversos eventos que se lleven a cabo.
- 5.1.10. Realizar descuento del 15% del costo de cualquier actividad académica que se realice, así como otorgar becas a los alumnos, docentes o trabajadores administrativos que acrediten pertenecer a "LA UNTUMBES"
- 5.1.11. Reconocer a favor de "LA UNTUMBES", como compensación económica el 20% de los ingresos netos que corresponda, por cada actividad que se realice en común acuerdo, teniendo en cuenta lo estipulado en la DIRECTIVA N° 001-2019/UNTUMBES-OCTI, respecto a los lineamientos y procedimientos para la elaboración, suscripción y ejecución de Convenios con "LA UNTUMBES", aprobada con RESOLUCIÓN N° 012-2019/UNTUMBES-CU



5.2. "UNTUMBES"

- 5.2.1. Coorganizar y ejecutar en coordinación con "CENCEP", el desarrollo de seminarios, diplomados, conferencias, congresos, cursos y programas de especialización relacionados a Salud, Administración y Ciencias Económicas, Arquitectura e Ingenierías, Educación, Derecho y Programas Técnicos. De acuerdo a la normativa académica vigente De acuerdo a la normativa académica vigente.
- 5.2.2. Participar en la elaboración de plan de trabajo a ejecutar
- 5.2.3. Proporcionar la firma de autoridad académica que corresponda, para las diplomas, certificados o constancias de las actividades de extensión que se entreguen a los participantes de los eventos académicos realizados en el marco de este convenio



- 5.2.4. Autorizar uso de auditorio, equipo de sonido y proyector para la realización de los eventos académicos enmarcados dentro del presente Convenio
- 5.2.5. Difundir en la página web de "LA UNTUMBES", los eventos de extensión o eventos académicos que se programen de común acuerdo y se autoricen a desarrollar
- 5.2.6. Permitir la difusión a través de material impreso y/o digital sobre las actividades a ejecutarse conjuntamente con "CENCEP".

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Las partes designarán a miembros de su personal que en calidad de coordinadores se encargarán de la supervisión y control del presente convenio, quienes tendrán la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el fiel cumplimiento del presente instrumento.

Para el presente Convenio las coordinaciones estarán a cargo de los siguientes responsables:

- Por "LA UNTUMBES"
 - Dr. ENRIQUE BENÍTEZ JUÁREZ
Director de la Escuela de Posgrado
 - Jefe de la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales
- Por "CENCEP"
 - Sr. CRISTOPHER JOAO VALLADARES CASTILLO
Gerente



Las partes podrán cambiar sus delegados para la coordinación, para lo cual bastara cruzar entre si la respectiva comunicación, sin que sea necesario la modificación del texto del presente instrumento



CLAUSULA SÉTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Las partes convienen en precisar que, tratándose de un convenio de colaboración, el mismo no irroga gasto alguno para "LA UNTUMBES", tampoco generan vínculo laboral alguno, ni de dependencia de cualquier clase.

"CENCEP" asume la inversión total correspondiente a la ejecución de los programas de capacitación, difusión e inscripción de participantes, a los diferentes eventos que se autoricen a desarrollar

CLAUSULA OCTAVA: VIGENCIA Y MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio Marco, será de **Tres (03) años**, contados a partir de la fecha de la suscripción y será prorrogado automáticamente por periodos iguales, a menos que una de las partes comunique a la otra por escrito y con 03 meses de anticipación, su intención de darlo por terminado.

Las modificaciones podrán hacerse por acuerdo entre las partes y constatarán en Adendas que con anexo formarán parte integrante del presente convenio.

CLÁUSULA NOVENA: DE LOS CONVENIOS ESPECIFICOS

Para el cumplimiento del objetivo del presente Convenio Marco, ambas instituciones podrán desarrollar acciones conjuntas a través de Convenios Especificos en los cuales deben estar incluidos condiciones generales, académicas, financieras, administrativas u organizativas, duración, colaboración, diferencias, etc., orientados a la realización de diversos programas académicos de posgrado como: capacitaciones, diplomados, cursos, conferencias, charlas, coloquios, simposios, foros, mesas redondas, talleres de formación, entrenamiento, especializaciones y otras actividades académicas análogas.

CLAUSULA DÉCIMA: CAUSALES DE SUSPENSIÓN Y/O RESOLUCIÓN

El presente convenio se dará por terminado por las siguientes causas:

- Por terminación unilateral, lo que deberá ser debidamente motivada, comunicada y notificada a la otra parte, con una anticipación de 30 días. La terminación anticipada no afectará la marcha y Conclusión de las actividades iniciadas. Dicha terminación no dará derecho a ninguna de las partes para pedir pagos, ni compensaciones o indemnización de daños y perjuicios, de ninguna índole legal, previa a la terminación del Convenio

Así como también por:

- Por vencimiento de su plazo.
- Por incumplimiento de algunas de las obligaciones asumidas por las partes en el presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas de conformidad con las disposiciones previstas en el código civil

En cualquiera de los supuestos antes señalados, la parte que invoque la causal deberá notificar a la otra parte una comunicación escrita con, no menos de (15) quince días calendario de anticipación a la fecha prevista para que opere la resolución del convenio.

La resolución del convenio no liberará a las partes de los compromisos previamente asumidos, ni impedirá la continuación de las actividades que se estuvieran desarrollando. El presente convenio queda resuelto de pleno derecho al día siguiente de transcurrido el plazo antes señalado



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS

LAS PARTES establecen irrevocablemente que, en caso se surgir diferencias o divergencias, o algún conflicto que pueda contravenir el presente Convenio, ser solucionado por mutuo acuerdo, siguiendo las reglas de la buena fe y común atención/intención de **LAS PARTES**, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa y amistosa, en atención al espíritu de cooperación mutua que anima a **LAS PARTES** en la celebración del presente Convenio. Por ello el plazo para llegar a una solución directa/negociación directa entre **LAS PARTES**, será de 15 días hábiles con el fin de tener un trabajo y de esta manera al final arribar a una solución equitativa que beneficie a ambas.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El presente Convenio se perfecciona con la suscripción de las partes.

Para constancia de lo anterior se firma, por ambas autoridades en tres (03) ejemplares de igual valor y contenido en la Ciudad de *Tumbes* a los *28* días del mes de *diciembre* de 2022.

Por la

Universidad Nacional de Tumbes



[Handwritten Signature]
Dr. JOSE DE LA ROSA CRUZ
MARTINEZ
Rector

Por la

Centro Nacional de Capacitación y
Especialización Profesional E.I.R.L.



[Handwritten Signature]
Sr. Christopher Joao Valladares
Castillo
Gerente